



D E C R E T O N°

0892

NEUQUEN,

11 JUL 1988

V I S T O:

El Expediente N° 1398-F°036-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3 el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia condenando a la firma PANADERIA CUMELLEN al pago de una multa de \$ 560.- (40 módulos) más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables tipificadas en los Artículos 62°) y 60°) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs.5 el Señor RAMON VAZQUEZ interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada;

Que por Dictamen N° 210/88 -fs.9- la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que corresponde confirmar la sentencia del Juez de Faltas porque se ha acreditado en autos que al momento de la inspección (14-11-87), se constató que la Citroneta dominio Q-020590, transportaba pan a granel y sin habilitación bromatológica, circunstancias éstas que lejos de ser enervadas // por el apelante, son expresa y formalmente reconocidas en su escrito;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia /
----- dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.3 y vta. del Expediente
N° 1398-F°036-Año 1988.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a /
----- la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gene-
----- ral.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipi-
----- pal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
FERRACIOLI

Felipe Ferracioli
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTrias, COMERCIO Y ACTIVIDADES ASIMILABLES
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN